

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DURANTE EL CURSO 2019-2020, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011 (BOJA DE 17 DE MAYO) Y DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO DEL EXTRACTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019 (BOJA NÚM. 167, DE 30/08/2019)

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, efectuó convocatoria que regula la concesión de subvenciones a entidades públicas para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas al desarrollo de Programas socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, junto con lo recogido en la Resolución de 5 de agosto de 2019, así como en el extracto de la citada Resolución (BOJA núm. 167, de 30/08/2019), para la convocatoria del curso 2019-2020.

Publicados con fecha 18/10/2019 el preceptivo Requerimiento de subsanación, el 30/10/2019 la corrección de errores de fecha 28 de octubre del Requerimiento de subsanación y el 15/11/2019 la corrección de errores de fecha 15 de noviembre del Requerimiento de subsanación, dirigidos a las entidades sin ánimo de lucro solicitantes, una vez finalizados los plazos establecidos para los mismos y vistas y valoradas por la Comisión de Evaluación las subsanaciones presentadas, se resuelve lo siguiente:

Primero. Considerar como beneficiarias provisionales las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el ANEXO N° 1, con indicación de la puntuación total y por cada uno de los distintos apartados del baremo, junto con la subvención propuesta.

Segundo. Quedan excluidas las entidades que figuran en el ANEXO N° 3, declarándose el archivo de sus solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

En los términos especificados en el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en base a la Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020, se concede **un plazo de cinco días**, a partir del siguiente a la fecha de publicación en la WEB de la Consejería de Educación, Delegación Territorial de Sevilla, para que las entidades beneficiarias provisionales puedan (apartado 4 del Anexo II de la convocatoria):



a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (apartado 4.2 del Anexo II).

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras (apartado 4.3 del Anexo II).

c) Comunicar su aceptación de la subvención propuesta (apartado 4.1 del Anexo II).

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas (apartado 4.4 del Anexo II).

Junto al formulario-Anexo II habrá que presentar la documentación (apartado 4.5 del Anexo II) señalada en el apartado 15 de cada Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

**ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES QUE ASÍ SE ESPECIFIQUEN EN ESTA PROPUESTA.**

**LA FECHA DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DEBE ESTAR COMPRENDIDA ENTRE EL INICIO Y EL FINAL DE ESTA FASE.**

Sevilla, a 19 de noviembre de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA  
(PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA)



Fdo.: María José Eslava Nieto



**ANEXO N.º 1**

**ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES**

CURSO: 2019-2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
 BAREMACIÓN + PROPUESTA DE ASIGNACIÓN

ASOCIACIÓN	INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO 0-10	VIABILIDAD Y ADECUACIÓN ACTIVIDADES 0-10	EXPERIENCIA ENTIDAD ABSENTISMO 0-10	COORDINACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES 0-10	ADECUACIÓN PRESUPUESTO DESGLOSADO 0-5	NORMAS MEDIOAMBIENTALES, IGUALDAD GÉNERO, ESTABILIDAD EMPLEO 0-5	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA
<b>ADE</b>	7	7	4	5	2	1	26	8.500,00€
<b>AMPA VADO YESO (EL SAUCEJO)</b>	1	2	1	2	1	0	7	1.083,30€
<b>ANDALUCÍA POR AL ENSEÑANZA PÚBLICA</b>	8	7	7	7	3	3	35	8.240,00€
<b>CIMA</b>	9	9	8	9	4	3	42	67.000,00€
<b>CODENAF</b>	7	7	4	3	3	2	26	8.500,00€
<b>FAKALI</b>	7	5	4	5	1	3	20	6.000,00€
<b>UNIÓN ROMANÍ</b>	7	7	8	6	3	2	33	10.240,00€

**ANEXO N.º 2**  
**ENTIDADES EXCLUIDAS**

CURSO: 2019-2020  
 LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD	MOTIVO
ACCEM	NO SUBSANA
AMPA ANTONIO MACHADO (LORA DE ESTEPA)	NO SUBSANA
AMPA CASTILLO DE HIERRO (PRUNA)	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. Presentan una modificación del presupuesto de las actividades: Taller de dinamización AMPA, Escuelas de Padres y Madres, Taller de Responsabilidad Familiar y Taller de Educación Emocional.
ASOCIACIÓN ACCIÓN EDUCATIVA BADOEDUCA-SEVILLA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. Se recoge un periodo de contratación del técnico fuera del plazo de ejecución de la convocatoria.
ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE EL TARAJAL	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. Incluye gastos de Aux Administrativo con unas tareas descritas que no se incluyen como conceptos subvencionables en el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de esta línea de subvención.
ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.1 No coincide el coste total de la ayuda solicitada con la subvención solicitada en el Punto 4.
FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	NO SUBSANA

ENTIDAD	MOTIVO
FUNDACIÓN MORNESE	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. En la actividad Acción Tutorial, Apoyo y Refuerzo Educativo y Acompañamiento de los casos de Absentismo individual y grupal, y en la actividad Campañas de Prevención y Actividades de diseño y derivación, no coincide el coste unitario con el coste total en relación a los educadores a contratar.
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. No coinciden los costes unitarios con los costes totales en relación con las horas lectivas indicadas por actividad.
FUNDACIÓN TRIANGULO	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. Las sumas de los salarios bases y los seguros sociales de los dos técnicos, no coinciden con el coste total en relación a los meses de contratación,